Gobernación de Sucre

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nº CONV-SDSD-12-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	CONV-SDSD-12-2025
FECHA DEL CONVENIO:	13 DE JULIO DE 2025
PARTES:	
PARTE INTERVINIENTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 892.280.021-1
PARTE INTERVINIENTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
IDENTIFICACION:	NIT: 900.205.773- 0
REPRESENTANTE:	LILIANA ESTHER TOVAR MERCADO
IDENTIFICACION:	C.C. N.º 64.702.233
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
VALOR:	QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($512.412.965)
CDP N°:	548 DEL 5 DE MAYO DE 2025
CRP N°:	3630 DEL 14 DE JULIO DE 2025
SUPERVISOR:	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En el municipio de Sincelejo (Sucre), se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por una parte, **SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO**, actuando en nombre y representación del departamento de Sucre, en su condición de Secretaria de Salud, y delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13 de septiembre de 2022, como **PARTE INTERVINIENTE**; **ELY YOHANA CALA RAMOS,** Subsecretaria Administrativa y Financiera en su calidad de **SUPERVISORA**; y, **LILIANA ESTHER TOVAR MERCADO,** representante legal de **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE, PARTE INTERVINIENTE**, con el objeto de efectuar la liquidación bilateral y de común acuerdo del convenio en referencia, mediante la elaboración de la presente acta, así:

i) **BALANCE CRONOLÓGICO**

FECHA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

ii) **BALANCE FINANCIERO**

VALOR DEL CONVENIO	$ 512.412.965,00
VALOR DESEMBOLSADO	$ 486.792.314,00
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$ 25.620.651,00
VALOR A FAVOR DE LA E.S.E.	$ 25.620.651,00
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$0

Powered by CamScanner

Gobernación de Sucre

iii) **CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ELECTRONICA**

El contratista presentó la siguiente factura:

Ítem	Factura
1	FAC-2323
2	FAC -2530
3	FAC -2598
4	FAC - 2710
5	FAC -2759

iv) **RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO**

Pagos	Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Fecha de planilla de pago	No. de planilla de pago	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto
1	30/07/2025	6295	05/08/2025	2225	$279.401.884,00	$ 0	$279.401.884,00
2	18/09/2025	8274	23/09/2025	2845	$41.478.086,00	$ 0	$41.478.086,00
3	28/10/2025	9729	07/11/2025	3526	$41.478.086,00	$ 0	$41.478.086,00
4	10/12/2025	12057	11/12/2025	4115	$82.956.172,00	$ 0	$82.956.172,00
5	30/12/2025	13692	05/03/2026	593	$41.478.086,00	$ 0	$41.478.086,00

v) **GARANTÍAS**

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Clausulado del Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-12-2025, no se exigirán garantías dentro del presente trámite, toda vez que dicha disposición establece expresamente lo siguiente: *"OCTAVA. GARANTÍAS. ÚNICA: Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,* ***no se exigirán garantías conforme a la naturaleza jurídica de las partes****".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".*

vi) **CONSTANCIAS Y SALVEDADES**

1. La E.S.E Centro de Salud El Roble manifiesta que, durante la ejecución del convenio cumplió con las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el convenio referenciado y demás documentos.

2. Según los informes de supervisión y los informes de ejecución, la E.S.E Centro de Salud El Roble cumplió con las obligaciones pactadas en el convenio, las cuales fueron recibidas a satisfacción por parte del Departamento de Sucre, como consta en la certificación expedida por el supervisor del convenio interadministrativo.

3. Que, teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 8,7 del artículo 8 de la Resolución Nro. 0484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece que: "*El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos.* ***Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones***". Se encuentra pendiente por desembolsar el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($25.620.651,00), correspondiente a dicho 5%, a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE.

4. Así las cosas, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **LIQUIDADO** el Convenio Interadministrativo Nº CONV-

Powered by CamScanner

Gobernación de Sucre

SDSD-12-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE., declarándose a **PAZ Y SALVO MUTUAMENTE POR TODO CONCEPTO** una vez sea desembolsado el **5%** señalado anteriormente, y en consecuencia no se podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE por un concepto diferente.

5. Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

SANDY MARIA RAMIREZ ARROYO
Secretaria de Salud Departamental
Parte Interviniente
Delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13/09/2022

LILIANA ESTHER TOVAR MERCADO
R/L E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE
Parte Interviniente

ELY YOHANA CALA RAMOS
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilmer Sequeda	Profesional Universitario	
Revisó	Emiro Romero Pestana	Asesor Financiero Externo	
Revisó	Guiomar Rodriguez Diaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner